



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., marzo 15 de 2021

Rad. 2021-0105

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Arrímese a las diligencias certificado de tradición del vehículo objeto de garantía mobiliaria, no histórico vehicular.
2. Indíquese el nombre del representante legal de la parte actora como su número de identificación acorde con el certificado anexo.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL**  
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 023

Hoy 23 MAR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

secretario